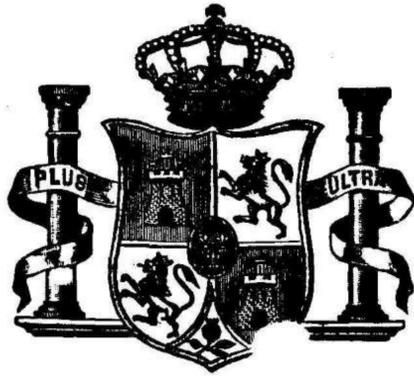


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Mayo)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 153

El Sr. Coronel, Gobernador Militar de esta Plaza, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Exmo. Señor: No habiéndose recibido en este Gobierno Militar los estados referentes a automóviles, motocicletas, camiones, para poder terminar las operaciones de Estadística de esta clase de vehículos, cuyos estados fueron enviados en blanco a los Sres. Alcaldes que al margen se expresan, para que una vez consignados los datos fueran devueltos a esta Dependencia, ruego a V. E., en virtud de la Real orden Circular de 9 del actual (D. O. núm. 83), tenga la atención de ordenar a los Sres. Alcaldes que con toda urgencia se sirvan remitir dichos documentos, para poder terminar los trabajos de Estadística a que se hace referencia, encareciendo a su autoridad conmine con las sanciones que estime convenientes, en caso de negligencia, según dicha soberana disposición dispone».

En su consecuencia, encarezco a los Sres. Alcaldes de los pueblos de

esta provincia que a continuación se citan den cumplimiento sin demora de ningún género al indicado servicio, dando cuenta a este Gobierno de haberlo verificado, en la inteligencia de que si así no lo hicieren les será impuesta una severa sanción por su negligencia.

Palencia 12 de Mayo de 1927.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

Ayuntamientos que se citan.

Sotobañado.
Castroncho.
Paredes de Nava.
Ito de la Vega.
Villaconancio.
Autillo de Campos.
San Román de la Cuba.
Cevico Navero.
Barruelo.
San Mamés de Campos.
Villanueva del Rebollar.
Villasabariego.
Bustillo de la Vega.
Pozuelos del Rey.
Moratinos.
Abia de las Torres.
Lantadilla.
Villamediana.
Velilla de Guardo.
Alar del Rey.
Villamuera de la Cueva.
Quintanadiez (Villaluenga).
Antigüedad.
Ligüérezana.

CIRCULAR NÚM. 154.

La Jefatura Administrativa Militar de esta Plaza se queja de que por algunos Ayuntamientos de la provin-

cia no ha sido aún devuelto debidamente cumplimentado un impreso correspondiente al formulario número 50 del Reglamento de Estadística y requisición que les remitió con fecha 8 de Febrero del año actual, irrogando con ello perjuicios al servicio ordenado por la Superioridad; en su consecuencia, conmino a los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, para que en el improrrogable término de quinto día lo verifiquen, a cuyo efecto, por el correo de hoy se les remite nuevamente un impreso de los citados, significándoles impondré el oportuno correctivo por su negligencia a los que sin causa justificada dejen de cumplimentarlo dentro del indicado plazo.

Palencia 13 de Mayo de 1927.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

Ayuntamientos.

Alar del Rey.
Espinosa de Villagonzalo.
Ito de la Vega.
Monzón.
Paredes de Nava.
Pedraza de Campos.
Pomar.
Puebla (La)
Rebanal de las Llantas.
Santibáñez de Ecla.
Santillana de Campos.
Villacidaler.
Villada.
Villanueva del Rebollar.

CIRCULAR NÚM. 155.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

Dispuesto por Real orden de 27 de

Abril (Gaceta del 5 de Mayo), «que se considere obligatoria la desinfección de camiones automóviles que se utilicen para el transporte de ganados, cuya operación deberá hacerse tan pronto se descarguen los animales y en lugar adecuado, bajo la vigilancia del Inspector municipal pecuario, el cual facilitará al dueño o encargado un resguardo acreditativo de haberse efectuado la desinfección, consignando la fecha y desinfectante utilizado y percibiendo una peseta por gastos de expedición del mencionado justificante «y disponiendo asimismo» que la desinfección deberá efectuarse con alguna de las fórmulas que consigna el vigente Reglamento de Epizootias en su artículo 155 y de acuerdo con las instrucciones contenidas en el artículo 86».

Llamo la atención de todos los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuaria de esta provincia, para que procuren el cumplimiento estricto de esta soberana disposición, reclamando, si lo consideran preciso, el auxilio de las Autoridades locales, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, que deberán prestarlos si le son reclamados.

La desinfección de los camiones automóviles, deberá sujetarse a las reglas siguientes:

1.º Desembarcado el ganado, se lavará interior y exteriormente con agua, a ser posible a presión, el camión que condujo ganados.

2.º Se raspará después la basura, deyecciones, etc., que vayan adheridas al suelo, techo y paredes del ca-

món, practicando después un nuevo lavado con agua.

3.º Proyección sobre las paredes, suelo y techo del camión de una de las soluciones siguientes:

a) Bicloruro de mercurio (sublimado) dos gramos; sal común 10 gramos; agua 1 litro.

b) Acido fénico 5 partes, agua 100

c) Desinfectantes derivados de la hulla, cuyo empleo esté autorizado por la Dirección general de Agricultura 5 partes; agua 100 partes (En este grupo se comprenden la creola, el Fenal, etc).

4.º Cuando los animales procedan de regiones en donde exista declarada alguna epizootia, será obligatoria la cremación de las camas, estiércoles, etc., que queden en el piso del camión, cremación que se efectuará depositando dichas materias en zanjias y rociándolas con petróleo, gasolina o brea de hulla. En los demás casos será suficiente mezclarlos con cal viva en la proporción de 1 por 100.

5.º Terminada la desinfección, se entregará por el Inspector un resguardo que dirá lo siguiente:

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

El camión propiedad de Don, ha sido desinfectado a mi presencia con (aquí el nombre del desinfectante empleado).

..... a de de 19.....

El Inspector,

Firma, rúbrica y sello.

Los Sres. Alcaldes darán a conocer esta circular a los Sres. Inspectores municipales de Higiene pecuaria de los Ayuntamientos respectivos, siendo responsables en otro caso del abandono del servicio.

Palencia 13 de Mayo de 1927.

El Gobernador interino,

José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 156.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el término municipal de Castrillo de Villavega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Febrero de 1927

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Mayo de 1927.

El Gobernador interino,

José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 157.

Carreteras.

Terminadas las obras de reparación de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Ampudia a Encinas, ejecutadas por su contratista D. Agapito Redondo Presa,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican es-

tas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 11 de Mayo de 1927.

El Gobernador interino,

José Méndez Novoa.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Convocatoria.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 125, en relación con el 91 del Estatuto provincial, y por acuerdo de la Permanente adoptado en 12 del actual, se cita al Pleno de la Diputación, (Diputados Directos y Corporativos, tanto titulares como suplentes), para celebrar las sesiones del primer período semestral, con objeto de aprobar la cuenta correspondiente al segundo período semestral de 1926, y el Pleno conocer de cuantos asuntos exijan su acuerdo. Dichas sesiones darán comienzo el día 20 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial.

Palencia 14 de Mayo de 1927.—El Presidente, José Ordóñez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras.

Rectificaciones.

En el anuncio de subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 11 al 28 de la carretera de Palencia a Tórtoles, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 4 del actual, figura como presupuesto de contrata 94.481'47 pesetas y debe de ser 97.481'47 pesetas.

Palencia 12 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Saínz.

CUERPO DE TELEGRAFOS

JEFATURA DE SECCIÓN DE PALENCIA

Debiendo procederse a la enajenación de postes retirados del servicio por inútiles, se avisa al público para que en el término de quince días, a partir de la publicación del presente

anuncio, puedan presentarse proposiciones en esta Jefatura.

Los postes en venta son:

36 entre Cisneros y Villada.

El tipo para la subasta es de una peseta por unidad, encargándose el comprador de retirar de la línea los postes adquiridos.

La solicitud debe ser reintegrada con póliza de 1'20 pesetas.

Palencia 13 de Mayo de 1927.—El Jefe de la Sección, Teodoro F. Blanco.

Juzgados

Palencia.

Cédula de citación.

Pastor de la Loma, Sebastián, domiciliado últimamente en esta Capital, Corral de San Jacinto, número cuatro, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día primero de Junio próximo y hora de las doce de su mañana ante la Audiencia de Palencia para asistir a las sesiones de juicio oral que han de tener lugar en causa que se le sigue por robo con el número 21 de 1927, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia once de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cervera de Pisuerga.

Cédula de notificación y emplazamiento

El Señor Juez de instrucción de este partido, en la causa número sesenta y cinco del año mil novecientos veintiseis, sobre estafa, contra Silvano Soto Sedano, ha acordado se notifique a dicho procesado que por auto de esta fecha se ha declarado terminado el sumario, mandándolo remitir a la Audiencia de Palencia, para ante la que se le emplaza, para que en el improrrogable término de diez días comparezca a usar de su derecho, y se le requiera para el nombramiento de Abogado y Procurador que le defienda y represente ante la misma, bajo apercibimiento de nombrarsele de oficio y pararle el perjuicio ha que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicho individuo, cuyo actual paradero se ignora, y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijo el presente en Cervera de Pisuerga a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

Año de 1927.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el térmi-

no reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

La Serna.

Señores Concejales.

D. Manuel Medina Pardo.
Mariano Antón Palomino.
Clemente Herrero Juan.
Firmato González Conde.
Ignacio Gimón Miguel.
Victor Reques Quijano.

Mayores contribuyentes.

D. Nemesio Herrero Gómez.
Agapio Herrero Gómez.
Alejandro Herrero Pérez.
Félix Martínez Lorenzo.
Baldomero Martínez Lorenzo.
Andrés Pérez Fraile.
Norberto Maeso Herrero.
Eulogio Martínez Castillo.
Tiburcio Vegas Fraile.
Mário Ruíz Ruíz.
Atanasio Pardo Lorenzo.
Gaudencio Diez de Baldeón.
Joél Cuesta Muñoz.
Daniel Antón Martín.
Eugenio Vegas Fraile.
Salomón Puebla Medina.
Mariano Muñoz Medina.
Isidoro Soto González.
Gerardo Fernández Terceño.
Atón Calleja García.
Dámaso Martínez Fernández.
Paulino Pardo Ibáñez.
Tomás Valles Martín.
Joaquín Arnillas Muñoz.

Lavid de Ojeda.

Señores Concejales.

D. Primitivo Cosgaya Bartolomé.
Heriberto Ortega Pérez.
Casto Fuente Martín.
Eleuterio Martín Fuente.
Roque Fraile Miguel
Ubaldo Calvo Aparicio.

Mayores Contribuyentes.

D. Francisco Fuente Fuente.
Genaro Martín Benito.
Tiburcio García Santos.
Antonio Fuente Martín.
Eugenio Estébanez Barriuso
Eusebio García Henares.
Saturnino Estebánez Barriuso.
Timoteo Pérez Fuente.
Eutiquio Mediavilla Fernández.
Cecilio Pérez Fuente.
Domiciano Esteban Martín.
Niceto Vega Marcos.
Marcelino García Henares.
Heliodoro Suances Ruíz.
Pablo Becerril Medrano.
Cecilio Estebánez Revuelta.
Hipólito Henares Martín.
Segundo Cerezo Rodríguez.
Fernando Fuente Hera.
Constantino Rodríguez Franco.
Emiliano Martín Olmo.
Antolín Gutiérrez Olmo.
Felipe Izquierdo Martín.
Eloy Fuente Martín.

Liguérrzana.

Señores Concejales.

D. Agustín Vélez Redondo.

D. Félix Fuente Fuente.
Eladio Marcos García.
Eduardo Ruiz Gómez.
Isidro Pérez Vélez.
Mariano Vélez Mantilla.
Mayores contribuyentes.

D. Pedro Vélez Vielva.
Félix Cábria Roldán.
Cándido Ruiz Rebanal.
Hipólito Cuenca Villegas.
Antonio Ligüérsana Valle.
Vicente Ruiz Bedoya.
Felipe Ruiz Bedoya.
Elías Ruiz Polanco.
Manuel Mediavilla Fuente.
Nicolás Mediavilla Montero.
Francisco Vélez Redondo.
Pascual Fraile Ibáñez.
Sebastián Cuenca Villegas.
Angel Prieto Mediavilla.
Ramón Paredes.
Manuel Cuenca Vélez.
Francisco Roldán Merino.
Laureano Vélez Villegas.
Juan García Cuenca.
Clemente Roldán Roldán.
Francisco Ruiz Gómez.
Juan Roldán Roldán.
Casimiro Bedoya Cuesta
Pedro Ruiz Gómez.

Magáz.

Señores Concejales.

D. Marcelino Vielva Serrano.
Vivencio Puertas García.
Ramiro Pérez Martín.
Sérvulo Martín Martín.
Aidano Dueñas González.
Felicísimo González Niño.
Alejandro Gutiérrez de Coó.
Mayores contribuyentes.

D. Teodoro de Castro Valbuena.
Isaac Miguel Fernández.
Cesáreo Pérez Miguel.
Consortio Buey Lezcano.
Leopolfo Fernández Díez.
Simeón Fernández Díez.
Rafael Pérez Morrondo.
Abraham de Coó Gallardo.
Francisco Amor Vergara.
Zenón Sancho León.
Diómedes Buey Lezcano.
Pedro Villahoz Delgado.
José Primo Marcos.
Juan Dueñas León.
Andrés García Sánchez.
Eloy Abril Chicote.
Justo Díez Montes.
Abundio Villán García.
Juan Marcos Rebollar.
Francisco de Cós Durango.
Germánico Primo Villán.
Abain Primo Villán.
Julio Valdeolmillos Osorno.
Mateo Sendino Blanco.
Jorge Hernández.
Tróximo Fernández Cerrato.
Emiliano Rodríguez Bermejo.
Jesús Cuesta del Muro.

Membrillar

Señores Concejales

D. Justino Herrero García.
Fulgencio González de León.
Emilio Mediavilla Martín.

D. León García Martínez.
Ceferino García Fernández.
Simeón Martínez García.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Campo Revilla.
Adriano Mediavilla Ríos.
Cayo Noriega Campo.
Andrés Montes Montes.
D.^a Basilisa Ibáñez Pardo.
D. Isidoro Prado Campo.
Marcos Herrero Escudero.
Modesto García Herrero.
Tomás Pérez Luengo.
Lorenzo Díez de Valdeón.
Gil Herrero Bravo.
Alejandro Campo Revilla.
Lucas Colmenares Noriega.
Marcelino Martín Tejedor.
Segundo Treceño García.
Paulino Fernández Franco.
Marcelino González López.
Pablo Ibáñez Puebla.
Saturnino Treceño Franco.
Hilario Lerones Franco.
Toribio López Herrero.
Juan Herrero Delgado.
Arsenio García Martínez.
Fernando Martín Campo.

Meneses.

Señores Concejales.

D. Arturo Tovar Godró.
Luis Camina Liébana.
Justino Abril Revilla
Julian Camina García.
Valentín Blanco García
Filiberto Martín Herrero.
Rafael Blanco Romo.
Mayores contribuyentes.

D. Victor Blanco García.
Saturnino Castrillo Revilla.
Eleuterio Andrés Blanco.
Melquiades Rivas Marcos.
Alejandro Camina Liébana.
Antonio Blanco Alonso.
Eliseo Blanco Martín.
Ubaldo Liébana Blanco.
Eduardo Blanco Abril.
Domingo Pérez Pastor.
Cesáreo Municipio Blanco.
Aurelio Blanco García.
Saturnino Izquierdo Ovejero.
Sinforoso Camina Liébana.
Florentino Martín Romo.
Teodosio Frontela Alonso.
Bonifacio Calleja Romo
Mariano Martín Cisneros.
Delfín Camina Liébana.
Segundo Abril Argüello.
Antonio Villa Martínez.
Pedro Romo Cisneros
Filipiano Andrés Blanco.
Gil Díez Negro.
Tobías Maté Gutiérrez.
Braulio Romo Andrés.
Orencio Fernández Liébana.
Pedro Argüello Nieto.

Olmos de Ojeda.

Señores Concejales.

D. José Calvo Calvo.
Francisco Pérez Fernández.
Máximo Fuente Aparicio.
Eduardo Gutiérrez Martín.
Pedro Cubillo Vega.

D. Eugenio Arránz Santos.
Isidoro Merino Calvo.
Gervasio Díez Macho.
Mayores contribuyentes.

D. Próculo Nestar Vega.
Aquilio Marcos Martín.
Matias Solache Serrano.
Alfredo Fraile Manterola.
Federico Aparicio Martín.
Justiniano Vega.
Estanislao del Valle.
Benigno Martín Martín.
Antonio Marcos Alonso.
Mariano Alonso Martín.
Mariano Pérez Cagigal.
José Santos Calleja.
Eloy Gutiérrez Martín.
Virgilio Santos Calvo.
Modesto Doce Cubillo.
Emeterio García Henares.
Fausto Pérez Fernández.
Eloy Andrés Martín.
Saturnino García Merino.
Epifanio Gutiérrez.
Enrique Calvo Calvo.
Francisco Vielba Marcos.
Ignacio Becerril Pérez.
Mariano García Martín.
Gumersindo del Valle.
Abilio Pérez Iglesias.
Ignacio García Izquierdo.
Baldomero Lezcano García.
Emeterio García Fuente.
Julian García Fuente.
Francisco Aparicio Díez.
Domingo García Fuente.

Paredes de Nava.

Señores Concejales.

D. Luis Rodríguez Salcedo.
Máximo Barón Rodríguez.
Federico Herrero de la Mota.
Rafael de la Fuente Pajares.
Marcelino Pérez Pescador
Vicente Pajares Emperador.
Segundo Teresa León.
Valentín Álvarez Gimeno.
Juan Pesquera León.
Ruperto Cardeñoso Gutiérrez.
Pablo Aparicio Velasco.
Victorino Herrezuelo Linares.
Emeterio Hurtado Rodríguez.
Mayores contribuyentes.

D. Ricardo Calonge Gallego.
José Ruiz de Navamuel.
Miguel de Viguri Balbuena.
Joaquín Moro Reol.
Alejandro Nájera de la Guerra.
Isidoro Barón Rodríguez.
Andrés Gutiérrez García.
Lope Gutiérrez García.
Tomás Barrio Cuadrillero.
Lucio Hoyos Retuerto.
Luis Ortiz Alcalde.
Modesto Fernández Gutiérrez.
Jesús Cantero Sánchez.
Eutiquio Guerra Emperador.
Nemesio Caminero del Campo.
Lauro Pesquera García.
Julian Rojo Cabeza.
Emeterio González Barrio.
Tomás García Bueno.
Jesús Payo García.
Pedro García Gutiérrez.
Policarpo Payo García.

D. Severino Infante Fernández.
Cayetano Cantero Sánchez.
Luis Nájera de la Guerra.
Juan Gutiérrez Casarés.
Ramón Cardeñoso Pescador.
Julian Herrero Gutiérrez.
Alberto Barón Aparicio.
Mariano Aparicio Casares.
Balbino Marcos Cortés.
Jesús Gutiérrez Villagrà.
Pedro Gutiérrez Pajares.
Anastasio Paniagua López.
Séptimo Lobete Pajares.
Federico Gutiérrez Sagüillo.
Ricardo López Matorras.
Isaías Cardeñoso Pajares.
Marcelo Peña Helguera.
Teófilo Pesquera Fernández.
Ignacio Infante Herrezuelo.
Victorio Asenjo Asenjo.
David García Gutiérrez.
Emiliano Melgar Morate.
Higinio García Gutiérrez.
Felipe Nicolás Paniagua.
Jerónimo Lobete Pajares.
Juan Payo Retuerto.
Julian Hoyos Hoyos.
Vicente Cardeñoso Pescador.
Ramón Gallego Cuadrillero.
Cipriano Pajares Ibáñez.

Población de Campos.

Señores Concejales.

D. Félix Martín Sánchez.
Pantaleón Doyague Alonso.
Rufino Arconada Marcos.
Emilio Nava Polvorosa.
Victoriano Ruiz Illera.
Eugenio García Castro.
Mayores contribuyentes.

D. Nicanor Juárez Amor.
Ciriaco Fernández Revuelta.
Máximo Prieto Arconada.
Fortunato Núñez Cacho.
Alberto Ortega Herrera.
Ambrosio Rodríguez Puertas.
Ezequiel Cayón Revuelta.
Rogelio Pérez Revilla.
Jorge Rojo Revuelta.
Lucio de Aza Rojo.
Tomás Román Santiago.
Nicasio Nogal Pérez.
Marceliano Saldaña Palacios.
Clemente Román Salomón.
Nicanor Juárez Ortega.
Juan de Dios Aguado.
Alberto Atienza Rojo.
Pedro Pérez Gutiérrez.
Julian Atienza Rojo.
Eleuterio Cayón.
Fortunato Ordóñez Carrera.
Vicente Ortega Rodríguez.
Demetrio Ortega Alonso.
Rafael Ramos Nogal.
Gregoric Huerta Rojo.
Mariano Rojo Pérez.
Gaudencio Alonso Cuevas.
Pedro García Cayón.
Luis Revuelta Revuelta.
Perfecto Huerta Rojo.
Lucinio Revuelta González.
Manuel Juárez Ortega.

Prádanos de Ojeda.

Señores Concejales.

D. Clemente Zurita Gutiérrez.

D. Francisco Gutiérrez Díez.
Mariano García García.
Gerardo Ruíz Gutiérrez.
Julio García García.
Gonzalo Bartolomé Mata.
Florenciano Ruíz San Millán.
Cirilo Herrero García.
Teodoro Herrero Ortega.

Mayores contribuyentes.

D. Felipe Gallego Zurita.
Victoriano Cesteros Benito.
Pedro Lozano Riaño.
José Santamaría Becerril.
Gregorio Medrano Rodríguez.
José María Barrios Ochoa.
Cirilo Mediavilla Martín.
Gregorio García García.
Enrique Bartolomé García.
Mariano Calderón García.
Gabino Sánchez Sánchez.
Pedro García García.
Cesáreo San Millán Ruíz.
Froilán Ramos Bustamante.
Alejandro Zurita García.
Francisco Calvo Rico.
Simeón Pérez Fernández.
Filomeno Calvo Escalera.
Donaciano Rico Calderón.
Mariano Gutiérrez Medrano.
Antonino Franco Martín.
Juan Calvo Val.
Eusebio Angel Pérez.
Santiago San Millán García.
Vicente Barriuso García.
Saturnino Gutiérrez San Millán.
Ambrosio San Millán Pérez.
Ildefonso Martín Parte.
Sergio Barrio Rosales.
Francisco García Aparicio.
Eugenio Suances Vega.
Marcelino Pastor Santos.
Jerónimo Toribio Ortega.
Tomás Herrero Pérez.
Hipólito Iglesias Zurita.
Andrés San Millán Pérez.

Quintanaluengos.

Señores Concejales.

D. Angel Mantilla Sánchez.
Félix Cuena Sánchez.
Evaristo Fernández Rojo.
Mariano Gutiérrez Vélez.
Paulino Labrador Mínguez.
Román García Labrador.
Vicente Merino Villegas.

Mayores contribuyentes.

D. Pascasio Muñoz Merino.
Benito Moreno Fernández.
Rafael Labrador Vélez.
Severino Olea Fraile.
Santos Labrador Rueda.
Eliás Polanco Cábria.
Manuel Fuente Alonso.
Juan Montero Díez.
Marcelino Labrador Mínguez.
Pedro Merino Pérez.
Eusebio Merino Ramos.
Teodosio Rojo Ruíz.
Eugenio Vélez Mantilla.
Jerónimo Merino Olea.
Severiano Vélez Vielva.
Cipriano Cábria Andérez.
Ciriaco Andérez Ramos.
Felipe García Redondo.
Felipe Pérez Cábria.

D. Máximo Vielva de Cós.
Germán Michelena Gutiérrez.
Manuel Mínguez Cábria.
Leandro Gutiérrez Vélez.
Fernando Rojo García.
Pedro Olea Labrador.
Gregorio Villarrubia Antón.
Froilán Herrero Castillo.
Tomás Guerrero Guerrero.

Quintanilla de Onsoña.

Señores Concejales.

D. Ceferino Martín.
Marcos Medina.
Sebastián Calleja.
César Gutiérrez.
Lucinio Díez.
Pedro Serna.
Emeterio Gutiérrez.
Juan Cuadrado.

Mayores contribuyentes.

D. Eulogio Gutiérrez.
Félix González.
Julian Herrero.
Diodoro Merino.
Juan H. Marcos.
Secundino Díez.
José Inyesto.
Mariano M. Herrero.
Galo Merino.
Mariano M. Antón.
Dionisio Pozo.
Gregorio Ibáñez.
Rogelio Medina.
Pedro Pozo.
Aureliano Santos.
Valeriano Antolín.
Eustasio Martín.
Alejo Díez.
Fabriciano Díez.
Manuel Andrés.
Lorenzo Martín.
Francisco Pérez.
Mariano M. Rojo.
Engracio López.
Argimiro Sarmiento.
Adelmo Llanos.
Isaac Merino.
Leoncio Puebla.
Justo Cordero.
Froilán Juan.
Eusebio Vegas.
Filomeno Díez.

Ayuntamientos

Pino del Río

Formado el recuento general de ganadería de este distrito municipal, base de la riqueza imponible pecuaria para el ejercicio próximo de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos por este concepto, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, pasado dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Pino del Río 10 de Mayo de 1927.
—El Alcalde, Joaquín Vega.

Bespenda de la Peña

Don Vicente Guzmán Mier, Alcalde
Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, el recuento general de la ganadería de este Municipio que ha de servir de base para la derrama de la contribución pecuaria del año de 1928, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

Respuesta de la Peña 10 de Mayo de 1921.—Vicente Guzmán.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

Ampudia

Antonio González Baldajos,
hijo de Nicolás y Encarnación.

Calahorra de Boedo

José M.^a Rodríguez Regidor.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o

rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Cordovilla la Real.

Formados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para que sirvan de base a la formación de los oportunos repartimientos del año 1928, se hallan de manifiesto en las Secretarías respectivas por espacio de quince días con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Ayuntamientos que se citan

Aguilar de Campoó.

Itero Seco.

Pino del Río.

Quintanaluengos.

Tabanera de Valdavia.

Vergaño.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Osornillo.—Segundo semestre de 1926.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Carrión de los Condes.—1.º y 2.º actual, los días 23, 24 y 25 del corriente, de nueve a dos, en la planta baja de la Casa Consistorial.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.